



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 008099

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA

OFICINA

25 MAR 2025

EXPEDIENTE Nº

3427

HORA:

8:52

FIRMA:

[Firma]

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: SOLICITO: CONSTANCIA DE TRABAJO
COMO AUXILIAR DE EDUCACION

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL Y

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: PEREZ

Apellido Materno: MAMANI

Nombres: RENE

Persona Jurídica:

Razón Social: CALLE BOLOGNESI N° 350

Tipo de Documento:

DNI: 40665467

RUC:

C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón:

Calle: ☒

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: CALLE BOLOGNESI

N° de Inmueble:

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona: BARRIO BOLOGNESI

Referencia:

Departamento: PUNO

Provincia: YUNGUYO

Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: 901756075

Autorizo se me notifique

al siguiente correo electrónico:

renepemamani@hotmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: Que habiendo laborado en nuestra casa de estudio de la Institución Educativa Inicial choquechapa como Auxiliar de Educación Nombrado con la resolución Directoral N° 0862-2021-UGEL-Y de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, solicito por motivo de trabajo, es que recorro a usted con la finalidad se me otorgue la constancia de trabajo solicitado.

Por lo expuesto
solicito a usted señor Director dar tramite
acceder a mi petición por ser de justicia

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- copia de DNI
- copia de Resolución de nombramiento

Yunguyo 25 de Marzo del 2025

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0862 2021-UGEL-Y

Yunguyo, 25 NOV 2021

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (en adelante MINEDU); asimismo, el artículo 5 dispone que son funciones del MINEDU 1. a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así también; 2. a) Aprobar las disposiciones normativa vinculadas con sus ámbitos de competencia; artículo 6. es función de competencia exclusiva a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno; Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. El Auxiliar de Educación depende funcionalmente del Director de la institución educativa; así como, se dispone que el Ministerio de Educación establece las funciones generales y específicas que corresponden a los Auxiliares de Educación, según nivel y modalidad educativa en el cual se desempeña. Asimismo, el artículo 216 del mencionado Reglamento establece que el acceso al cargo de Auxiliar de Educación es por concurso público, el cual es convocado por el MINEDU;

Que, la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 7 establece que: "El contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público (...)"

Que, mediante la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiendo además que, el Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días reglamente la citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185, la citada norma establece los plazos, requisitos y procedimientos para la realización del concurso público de nombramiento de Auxiliares de Educación,